



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA COMUNIDAD DEL REGANTES ANDÉVALO FRONTERIZO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE GUZMÁN (HUELVA) , ACOGIDA A LA ORDEN DE 26 DE JULIO DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A ACTUACIONES DECLARADAS DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (NUEVOS REGADÍOS), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014 – 2020 (SUBMEDIDA 4.3). LINEA (4.3.1.2). ACTUACIONES DECLARADAS DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (NUEVOS REGADÍOS). CONVOCATORIA 2017.



Expte: NR-21-2017-002

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La COMUNIDAD DE REGANTES ANDÉVALO FRONTERIZO con NIF J21344189, presentó una solicitud de ayuda con fecha 27/10/2017 para acogerse a los beneficios previstos en la *ORDEN de 26 de julio de 2017, publicada en BOJA nº 145 con fecha 31 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a mejora de regadíos en actuaciones de ámbito general y actuaciones declaradas de interés de la Comunidad Autónoma (nuevos regadíos) dentro del Marco del Programa de Desarrollo Rural 2014- 2020*, y se efectúa su convocatoria para el año 2017 (BOJA nº 186, de 27 de septiembre de 2017).

SEGUNDO.- Mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de julio de 2018, se resolvió conceder a la COMUNIDAD DE REGANTES ANDÉVALO FRONTERIZO una subvención de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS **(12.418.049,81 €)** desglosada como una subvención al proyecto de inversión aceptado de 12.000.000,00 € y una subvención a los gastos de redacción de proyecto, dirección de obras y asesoramiento jurídico vinculados al proyecto de inversión de 418.049,81 €, correspondiente al Proyecto de inversión **“PROYECTO DE PUESTA EN RIEGO DEL SECTOR SURESTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES ANDÉVALO FRONTERIZO (NUEVOS REGADÍOS) T.M. LA PUEBLA DE GUZMAN (HUELVA)”** redactado por los Ingenieros Agrónomos Juan Andrés Reales Bravo y Juan Manuel Ponce García, con un presupuesto de inversión aceptado (IVA incluido) de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS. (27.275.123,34 €-).

Esta Resolución fue notificada y recibida el 27 de julio de 2018 por la COMUNIDAD DE REGANTES ANDÉVALO FRONTERIZO , y aceptada en tiempo y forma el 20 de agosto de 2018.

Propuesta de Modificación de Concesión de Subvención de la CR Andevalo Fronterizo NR-21-2017-002
Submedida 4.3.Línea 4.3.1.2 NUEVOS REGADÍOS

1 de 5

Código:640xu880HY96PTNFjvMxiJ5mTzu8NM.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	15/11/2018
ID. FIRMA	640xu880HY96PTNFjvMxiJ5mTzu8NM	PÁGINA	1/5



TERCERO.- El 1 de octubre de 2018 la COMUNIDAD DE REGANTES ANDÉVALO FRONTERIZO remitió texto modificado y refundido del proyecto PROYECTO DE PUESTA EN RIEGO DEL SECTOR SURESTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES ANDÉVALO FRONTERIZO (NUEVOS REGADÍOS) T.M. LA PUEBLA DE GUZMAN (HUELVA)", sin que los cambios indicados afecten a la cuantía final del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto, ni al montante de la ayuda concedida.

CUARTO.- Tras analizar el texto modificado y refundido del proyecto se hace necesario modificar la resolución de concesión del 24 de julio de 2018, ya que se actualizan precios de mercado de materiales de tuberías a presión, se aumenta la capacidad de la balsa B-2, se mejoran las condiciones de impulsión tras revisión del cálculo hidráulico y se homogeneiza el caudal en todos los hidrantes, por lo que se modifican los subcapítulos del proyecto.

A pesar de las modificaciones solicitadas, la inversión sigue cumpliendo la misma finalidad de la solicitud de ayuda y no se afectan los objetivos aprobados, se siguen cumpliendo los requisitos de subvencionabilidad, y no se aletran los criterios de valoración. Esta solicitud de modificación además se ha presentado antes de iniciar el procedimiento de licitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural ostenta la competencia para dictar la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 108/2016, de 7 de junio, por el que se modifica el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 26 de julio de 2017.

SEGUNDO.- El apartado 21 a) del cuadro resumen de la Orden de 26 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a mejoras de regadíos en actuaciones de ámbito general y actuaciones declaradas de interés de la Comunidad Autónoma (nuevos regadíos), recoge las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, siendo las siguientes:

1º.- Que la modificación cumple con la misma finalidad que la inversión por la que se solicitó la ayuda y que se aprobó en la Resolución de concesión, no suponiendo una modificación de las características del proyecto o que afecten a los objetivos aprobados.

2º.- Que la modificación cumple con todos los requisitos de subvencionabilidad establecidos.

3º.- Que no se han iniciado las modificaciones antes de su aprobación y que, en los casos en que corresponda, se habrá debido levantar un Acta complementaria de No Inicio de Inversiones.

4º Que las modificaciones no afecten a los criterios de valoración.

5º Que cumplan las condiciones establecidas en la normativa de contratación pública que fueran de aplicación en su caso."

Propuesta de Modificación de Concesión de Subvención de la CR Andevalo Fronterizo NR-21-2017-002

Submedida 4.3.Línea 4.3.1.2 NUEVOS REGADÍOS

2 de 5

Código:640xu880HY96PTNFjvMxiJ5mTzu8NM.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	15/11/2018
ID. FIRMA	640xu880HY96PTNFjvMxiJ5mTzu8NM	PÁGINA	2/5



TERCERO.- El apartado 5 a) del cuadro resumen de la Orden de 26 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a mejoras de regadíos en actuaciones de ámbito general y actuaciones declaradas de interés de la Comunidad Autónoma (nuevos regadíos), trata sobre la cuantía subvencionable. En el apartado de cuantía máxima de la subvención indica:

“Para el concepto de la ejecución de obra se establece en 12.000.000 euros.

En aquellos supuestos en los que se aplique una detracción del importe elegible total por existencia de partidas o conceptos no elegibles o aplicación de módulos, se determinará una proporción de financiación pública y privada que se denominará “Proporción de aportación pública (porcentaje)” y que permanecerá invariable a lo largo del expediente.”

CUARTO.- Teniendo en cuenta que esta actuación se considera elegible para ser cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), según lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y a la vista de la propuesta del Servicio de Regadíos e Infraestructuras, una vez examinados los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos que conforman la misma,

RESUELVO

1º.- Aprobar la modificación presentada, quedando establecida la subvención resultante en DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (**12.375.481,30 €**), desglosada como una subvención al proyecto de inversión aceptado de 11.968.234,94 € y una subvención a los gastos de redacción de proyecto, dirección de obras y asesoramiento jurídico vinculados al proyecto de inversión de 406.629,93 €; según el siguiente cuadro:

CONCEPTO	PRESUP. INV. PRESENTADO Y ACEPTADO (CON IVA)	PRESUP. INVERSIÓN MODIFICADO (CON IVA)	PRESUP. INV. MODIFICADO ELEGIBLE (CON IVA)	PROPORCIÓN DE APORTACIÓN PÚBLICA (%)	SUBVENCIÓN
Obras	27.275.123,34 €	27.200.533,95 €	25.719.517,25 €	44,00 %	11.968.234,94 €

CONCEPTO	PRESUPUESTO PRESENTADO (CON IVA)	PRESUPUESTO MODIFICADO (CON IVA)	PRESUPUESTO MODULADO (CON IVA) (1)	PROPORCIÓN DE APORTACIÓN PÚBLICA (%)	SUBVENCIÓN
Redacción Proyecto	375.690,40 €	375.690,40 €	375.690,40 €	60,00%	225.414,24 €
Dirección Obras	375.690,40 €	375.690,40 €	354.263,32 €	50,48 %	178.832,13 €

Propuesta de Modificación de Concesión de Subvención de la CR Andevalo Fronterizo NR-21-2017-002

Submedida 4.3.Línea 4.3.1.2 NUEVOS REGADÍOS

3 de 5

Código:640xu880HY96PTNFjvMxiJ5mTzu8NM.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	15/11/2018
ID. FIRMA	640xu880HY96PTNFjvMxiJ5mTzu8NM	PÁGINA	3/5



Asesoramiento jurídico	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	60,00%	3.000,00 €
------------------------	------------	------------	------------	--------	------------

TOTAL	28.031.504,14 €	27.956.914,75 €	26.453.443,57 €		12.375.481,30 €
--------------	------------------------	------------------------	------------------------	--	------------------------

- (1): Redacción Proyecto: 2% P.E.M. Aceptado
(1): Dirección de Obras: 2% P.E.M. Inversión Elegible

En el Anexo adjunto se reflejan los conceptos no elegibles

2º.- Se autorice la anulación del crédito correspondiente al decremento de la subvención concedida en la Resolución de 24 de julio de 2018 cuyo importe asciende a **42.568,51€**.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte resolución, en el plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

Fdo.: Manuel GarcíaBenítez

FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	15/11/2018
ID. FIRMA	640xu880HY96PTNFjvMxiJ5mTzu8NM	PÁGINA	4/5

